



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos
Secretaría de Ingresos Públicos



"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

SALTA, 28 de Enero de 2.013

RESOLUCION GENERAL Nº 03 / 2.013

VISTO:

Las Leyes Nºs. 7.124, 7.281, 7.679, los Decretos Nºs. 2.096/04, 2.675/12 y la Resolución General Nº 25/2.004; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución General Nº 25/2.004 se reglamenta el procedimiento de aplicación de los "certificados de crédito fiscales" otorgados por la Ley Nº 7.281 y Decreto Nº 2.096/04;

Que resulta necesario incluir en dicho procedimiento a los "certificados de crédito fiscales" otorgados por la Ley Nº 7.679 y por Decreto Nº 3.675/12, como así también a aquellos que se concedan por otros regímenes de promoción vigentes o que se crearen en el futuro;

Que asimismo, resulta oportuno modificar aspectos operativos vinculados a los procedimientos previstos por la Resolución General Nº 25/2.004;

Por ello, en uso de las facultades emergentes de los artículos 5º, 6º y concordantes del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución General Nº 25/2.004.

ARTICULO 2º.- Los "certificados de crédito fiscal" autorizados por acto administrativo pertinente y entregados a las empresas promovidas en el marco de la Ley Nº 7.281, Decreto Nº 2.096/04, Ley Nº 7.679, Decreto Nº 3.675/12, o alguna otra normativa vigente o que se creare en el futuro, deberán ser comunicados a la Dirección General de Rentas de la Provincia tanto por la Autoridad de Aplicación como por la firma beneficiaria dentro de los cinco días de notificados.

ARTICULO 3º.- Las empresas promovidas están obligadas a comunicar a la Dirección General de Rentas de la Provincia las utilizaciones o cesiones de los "certificados de crédito fiscal" que pudieran efectuar, las que se realizarán conforme a los formularios F653 y F654, aprobados por Resolución General Nº 25/2.011, que como Anexo I y II forman parte de la presente, y ser presentadas por Mesa de Entrada.

En las cesiones de "certificados de crédito fiscales" se debe certificar ante escribano público las firmas de los otorgantes del acto. Asimismo, las cesiones deberán estar numeradas por la empresa promovida, para lo cual deberá habilitar un registro lo suficientemente explícito de manera que permita un adecuado control por parte de este organismo.



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL Nº 03 / 2.013

Las cesiones de los "certificados de crédito fiscal" que esta Dirección considerará válidas a los efectos de esta operatoria, se limitan exclusivamente a las que realicen las empresas promovidas, no pudiendo efectuarse cesiones subsiguientes entre terceros.

ARTICULO 4º.- En todos los casos, por las cesiones de los "certificados de crédito fiscal", deberá abonarse el Impuesto de Sellos conforme a la normativa vigente en la materia.

ARTICULO 5º.- Los "certificados de crédito fiscal" podrán ser utilizados únicamente respecto del tributo y período para el cual fueron emitidos. En ningún caso podrán ser aplicados al pago de deudas por obligaciones como Agentes de Retención y/o Percepción.

Los contribuyentes que utilicen como medio de pago este régimen, deberán previamente presentar las declaraciones juradas que correspondan.

Asimismo en el caso de Impuesto de Sellos deberá adjuntar a los formularios F653 ó F654 una copia del instrumento para la posterior liquidación del mencionado tributo.

ARTICULO 6º.- En materia de intereses, accesorios y/o recargos los mismos se calcularán a la fecha de exteriorización del uso del crédito (presentación por Mesa de Entrada), independientemente de la fecha de entrega y/o cesión de los "certificados de crédito fiscal".

ARTICULO 7º.- En todos los casos los "certificados de crédito fiscal" serán considerados como pago en efectivo. En el supuesto de que el monto de los certificados coincida con el importe de la obligación que se pretende cancelar, o sea menor a ésta, el contribuyente no deberá deducir en sus respectivas declaraciones juradas dicho valor como "pago a cuenta".

En caso de que el certificado sea por un monto mayor al de la obligación que se cancela el contribuyente deberá indicar explícitamente el impuesto y período de la futura obligación en la que desea imputar dicho excedente. En esta circunstancia el contribuyente deberá descontar en el momento de presentar la declaración jurada de dicho período el importe excedente como "pago a cuenta".

ARTICULO 8º.- Para los casos en que se utilice como medio de pago los "certificados de crédito fiscal" para el Impuesto a las Actividades Económicas, en caso de no estarlo, los contribuyentes serán incorporados automáticamente al "SISTEMA SARES 2.000".

ARTICULO 9º.- El comprobante que emitirá la Dirección General para ser utilizado como constancia de pago de la utilización o cesión de los "certificados de crédito fiscal" será el formulario F933, aprobado por Resolución General Nº 04/2.005, y que como Anexo III forma parte de la presente.

ARTICULO 10º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 11.- Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 12º.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 03 / 2.013

ANEXO I

		SOLICITUD CESIÓN DE CRÉDITO FISCAL POR PROMOCIONES		
		Expediente N°		
Declaración Jurada F653				
ESTA PRESENTACIÓN SE ENCUENTRA SUJETA A VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA DGR				
DATOS DEL CEDENTE				
Apellido y Nombre o Razón Social del Contribuyente o Responsable				
Domicilio			Teléfono	
CUIT N°		N° de Inscripción en Conv. Multilateral		
CESION N°				
DATOS DEL CESIONARIO				
Apellido y Nombre o Razón Social del Contribuyente o Responsable				
Domicilio			Teléfono	
CUIT N°		N° de Inscripción en Conv. Multilateral		
EL CEDENTE CEDE AL CESIONARIO EL CREDITO ABAJO DETALLADO:				
N° de Cesión	Fecha de la Cesión	N° de Decreto	Resolución de la Secretaría de Ingresos Públicos del origen del Certificado de Crédito Fiscal	Importe de la Cesión
PARA SER APLICADO A:				
Impuesto/s:		Periodo/s:		Importe/s
Impuesto de Sellos				\$
Impuesto a las Actividades Económicas				\$
Inmobiliario Rural-Catastro N°				\$
Catastro N°				\$
Total				\$
Documentación adjunta:				
*Copia del instrumento a sellar (de corresponder).				<input type="checkbox"/>
*Copia simple de la constancia de pago del Impuesto de Sellos o discriminación del mismo en la DD. JJ. de la cesión.				<input type="checkbox"/>
Firma y Aclaración del Cedente Certificado por Escribano, Juez de Paz, etc.			Firma y Aclaración del Cesionario Certificado por Escribano, Juez de Paz, etc	
Lugar y Fecha:				
Los que suscriben Don:.....en su carácter de (1)..... y Don:en su carácter de (1)afirman que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que han confeccionado esta declaración jurada sin omitir dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.				
(1) TITULAR, PRESIDENTE, GERENTE U OTRO RESPONSABLE				



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL Nº 03 / 2.013

ANEXO II

 Declaración Jurada F654	UTILIZACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL POR PROMOCIONES	
	Expediente Nº	
ESTA PRESENTACIÓN SE ENCUENTRA SUJETA A VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA DGR		
PARA UTILIZACIÓN DE CERTIFICADOS DE CRÉDITO FISCAL POR LA MISMA EMPRESA PROMOVIDA		
DATOS DE LA EMPRESA PROMOVIDA		
Apellido y Nombre o Razón Social del contribuyente o Responsable		
Domicilio		Teléfono
CUIT Nº		Nº de Inscripción en Conv. Multilateral
Nº de expediente donde obra constancia del carácter y representación del firmante:		
Nº de Decreto	Resolución de la Secretaría de Ingresos Públicos del origen del Certificado de Crédito Fiscal	Importe
APLICAR A:		
Impuesto/s:	Período/s:	Importe/s
Impuesto de Sellos		\$
Impuesto a las Actividades Económicas		\$
Inmobiliario Rural-Catastro Nº		\$
Catastro Nº		\$
Catastro Nº		\$
Catastro Nº		\$
Total		\$
Documentación adjunta: *Copia del instrumento a sellar (de corresponder). <input type="checkbox"/>		
		Firma y Aclaración del Solicitante
Lugar y Fecha:		
El que suscribe Don:..... en su carácter de (1).....afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.		
(1) TITULAR, PRESIDENTE, GERENTE U OTRO RESPONSABLE		



"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 0 3 / 2.013

ANEXO III

	DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA		F933
CERTIFICADOS DE CREDITOS FISCALES CANCELACION DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PROVINCIALES			
LEY N°	C.U.I.T.	FECHA DE PAGO	BOLETA CCF N°
CATASTRO N°		IMPUESTO - CONCEPTO	
APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL			
PROMOCION DOTO. N°	RESOL. CCF N°	CCF N°	
PERIODOS / OPERACION N°		IMPORTE	
TOTAL A PAGAR:			
SON PESOS: Cero			
COMPROBANTE PARA LA D.G.R. (02)			

14/03/2005

	DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA		F933
CERTIFICADOS DE CREDITOS FISCALES CANCELACION DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PROVINCIALES			
LEY N°	C.U.I.T.	FECHA DE PAGO	BOLETA CCF N°
CATASTRO N°		IMPUESTO - CONCEPTO	
APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL			
PROMOCION DOTO. N°	RESOLUCION CCF N°	CCF N°	
PERIODOS / OPERACION N°		IMPORTE	
TOTAL A PAGAR:			
SON PESOS: Cero			
COMPROBANTE PARA LA D.G.R. (01)			

14/03/2005

	DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA		F933
CERTIFICADOS DE CREDITOS FISCALES CANCELACION DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PROVINCIALES			
LEY N°	C.U.I.T.	FECHA DE PAGO	BOLETA CCF N°
CATASTRO N°		IMPUESTO - CONCEPTO	
APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL			
PROMOCION DOTO. N°	RESOLUCION CCF N°	CCF N°	
PERIODOS / OPERACION N°		IMPORTE	
TOTAL A PAGAR:			
SON PESOS: Cero			
COMPROBANTE PARA EL CONTRIBUYENTE			

14/03/2005